

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
Nº10.849
<b>DECRETOS</b>
Año2025: Nºs. 1.631
<b>RESOLUCIONES</b>
<b>LICITACIONES</b>



Nuestra Página web:

[www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)

Para Publicaciones e-mail:

[comercializacion@boletinoflarioja.com.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.com.ar)

[dibolarioja@gmail.com](mailto:dibolarioja@gmail.com)

e-mail Imprenta:

[trabajodeobra\\_imprentadelestado@hotmail.com](mailto:trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>Viernes 02 de Enero de 2026</p>	<p>Edición de páginas 04 - Nº 12.319</p>		

**LEYES****LEY N° 10.849**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos para la identificación, protección, conservación, restauración y promoción del patrimonio bibliográfico histórico presente en los establecimientos educativos de gestión pública y privada de todos los niveles y modalidades de la Provincia.

Artículo 2°.- Definición de Patrimonio Bibliográfico Histórico. Se entiende por patrimonio bibliográfico histórico aquellos libros, manuscritos, revistas, periódicos, documentos impresos u otros materiales editoriales que posean valor histórico, cultural, científico o pedagógico, y que hayan sido publicados o utilizados en contextos educativos con una antigüedad mínima de treinta (30) años.

Artículo 3°.- Inventario y Registro Provincial. Créase el Registro Provincial de Patrimonio Bibliográfico Escolar, en el cual deberán inscribirse todos los materiales identificados como patrimonio histórico por parte de las instituciones educativas, con el acompañamiento del Ministerio de Educación y la Secretaría de Culturas perteneciente al Ministerio de Turismo y Culturas de la Provincia, organismo encargado del patrimonio cultural provincial.

Artículo 4°.- Conservación y Custodia. Toda institución educativa que posea libros u obras de valor histórico deberá garantizar su adecuada conservación, evitando su deterioro, pérdida o destrucción. El Ministerio de Educación de la Provincia, podrá otorgar apoyo técnico y financiero para restauración y preservación.

Artículo 5°.- Acceso y Difusión. Sin comprometer su integridad física, los materiales registrados podrán ser digitalizados y puestos a disposición de la comunidad educativa a través de plataformas digitales estatales. Asimismo, se promoverá su uso como recurso didáctico para fomentar la identidad cultural y la memoria histórica.

Artículo 6°.- Prohibición de Destrucción o Enajenación. Queda prohibida la destrucción, venta o donación sin autorización oficial de cualquier libro registrado como patrimonio bibliográfico histórico. En caso de cierre del establecimiento, los bienes deberán ser transferidos al archivo educativo más próximo o a una biblioteca pública.

Artículo 7°.- Sanciones. El incumplimiento de la presente Ley por parte de los directivos o responsables de instituciones educativas serán sancionados conforme

a la normativa vigente, incluyendo sanciones administrativas, civiles y, en su caso, penales.

Artículo 8°.- Autoridad de Aplicación. Se establece como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Educación, quien podrá coordinar y/o articular acciones estratégicas tendientes a dar cumplimiento al contenido de la presente Ley.

Artículo 9°.- Compensaciones Presupuestarias. Facúltase a la Función Ejecutiva a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 10°.- Reglamentación. La Función Ejecutiva reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días desde su promulgación.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 140° Período Legislativo, a seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por los diputados **Cristian Eduardo Pérez y Luis Cleto Arce**.

**Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.631**

La Rioja, 03 de diciembre de 2025

Visto: El Expediente Código A1 N° 00350-9-25, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.849 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° inciso. 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.849 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de noviembre de 2025.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G.**



## EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "A" de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chilecito, a cargo de la Dra. Rita de Silvina Albornoz, ordena la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Edmundo Estanislao Saez D.N.I. N° 3.359.952 y Alicia Dominga Galdame de Saez D.N.I. N° 8.305.724, en los autos Expte. N° 20101220000032631 - Letra "S" - Año 2022, caratulados: "Saez, Edmundo Estanislao; Galdames de Saez, Alicia Dominga / Sucesión Ab Intestato", para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a los de la última publicación bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, julio de 2025.

**Ana Laura Ocampo**  
Prosecretaria

**N° 33050 - \$ 23.150,00 - 19/12 al 02/01/2025 – Chilecito**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Sala 5 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Walter Miguel Peralta, con asiento en la ciudad de La Rioja, Secretaría "A", ordena la publicación de edicto en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local de nuestra ciudad, una (1) vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de hacer saber que la Sra. Candela Abigail Uliarte Videla DNI 42.585.089 inició un proceso de Cambio de Nombre en los autos Expte. N° 10201250000043930 - Letra "U" - Año 2025, caratulados: "Uliarte Videla, Candela Abigail - Cuestiones Relativas al Nombre, Estado Civil y Capacidad de las Personas", a tal fin se publica edictos a fin de que se formulen oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación.  
Secretaría, 09 de diciembre de 2025.

**Dr. Claudio Gallardo**  
Secretario

**N° 33031 - \$ 9.260,00 - 12/12 y 02/01/2026 - Capital**

## EDICTOS DE MINAS

### **Edicto de Cantera**

Titular: "San Miguel S.R.L" - Expte. N° 102 - Letra "S" - Año 2024. Denominado: "El Milagro". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 22 de julio de 2024. Señora Directora: Vista la documentación técnica de fojas 8 a 13 aportada por el Perito actuante, (Vinculación, Delimitación del área y Memoria

Descriptiva), este Departamento procedió a graficar la presente Solicitud de Cantera, quedando la misma ubicada en el departamento Sanagasta, con una superficie libre de 2 ha 4426 m<sup>2</sup>, resultante de la superposición parcial con la Cantera Lucho, Expte N° 12-M-2022 a nombre de Maza Luis Domingo y Bahamonde Alvarado Sergio comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94:

Y=3402324.223	X=6754629.899	Y=3402524.403
X=6754681.199	Y=3402560.582	X=6754672.856
Y=3402598.171	X=6754716.836	Y=3402640.158
X=6754713.698	Y=3402668.869	X=6754676.843
Y=3402595.092	X=6754653.640	Y=3402559.114
X=6754600.087	Y=3402516.718	X=6754531.547.

Además, se informa que la presente Cantera, se ubica dentro del área del Cateo VEL 6, Expte. N° 172-E-2023 a nombre de Energía y Minerales Sociedad del Estado. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 19 de noviembre de 2025. Visto... Y... Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°.- Apruébase el Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento, correspondiente a la Cantera de áridos de la tercera categoría denominada "El Milagro", ubicada en el departamento Sanagasta de esta Provincia, en virtud de lo informado por Geología Minera a fojas 37/38. Córresele vista de dicho informe. Artículo 2°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Cantera formulada por la razón San Miguel S.R.L. ubicada en el departamento Sanagasta de esta Provincia. Artículo 3°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, Art. 73° del C.P.M, y por una (1) vez en un diario o periódico de circulación en la Provincia, Art. 24° y 25° del C.P.M., y fijando un plazo de veinte (20) días, de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 4°.- La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora Gral. de Minería - Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Escr. Luis Héctor Parco**  
Dir. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 33058 - \$ 58.680,00 - 19; 26/12/2025 y 02/01/2026**

**FUNCION EJECUTIVA**

**D. Ricardo Clemente Quintela**  
Gobernador

**Lic. Teresita Leonor Madera**  
Vicegobernador

**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

<b>Dr. Juan J. Luna</b> Jefe de Gabinete	<b>Cr. Jorge Antonio Quintero</b> De Hacienda y Finanzas Públicas	<b>Dr. Miguel Angel Zárate</b> De Seguridad, Justicia y DD.HH.	<b>Ing. Ariel Martínez Francés</b> De Educación	<b>Dr. Marcelo D. del Moral</b> De Infraestructura y Transporte	<b>Dr. Juan Carlos Vergara</b> De Salud Pública
<b>Cr. Federico Bazán</b> De Trabajo, Empleo e Industria	<b>D. Ernesto Salvador Perez</b> De Producción y Ambiente	<b>D. Alfredo Menem</b> De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	<b>D. Ariel Puy Soria</b> De Vivienda, Tierras y Hábitat	<b>Prof. Adolfo Scaglioni</b> De Agua y Energía	<b>Prof. Gustavo Luna</b> De Turismo y Culturas
<b>Dr. Ismael Bordagaray</b> De Transporte y Comunicacion	<b>Dr. Segundo Emilio Rodriguez</b> Fiscal de Estado	<b>Dr. Pedro Oscar Goyochea</b> Asesor General de Gobierno	<b>Cr. Jorge Omar Nicolás Menem</b> Presidente Tribunal de Cuentas		

**SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Jorge Ricardo Herrera**  
General de la Gobernación

**SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA**

<b>Lic. Ariel Parmigiani</b> De Gestión Estratégica	<b>Dra. Alejandra Oviedo</b> De Gestión Política	<b>Jorge Raul Maza</b> De Gestión Departamental	<b>Cr. Germán Vergara</b> De Gestión Presupuestaria	<b>Dra. Mariana Buratti</b> De Representación Institucional
<b>Néstor Trinchera Sánchez</b> De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	<b>Lic. María Luz Santángelo Carrizo</b> de Comunicación y Planificación Pública	<b>D. Fabián de la Fuente</b> De Políticas Regionales	<b>Lic. Miguel Galeano</b> De Relaciones con la Comunidad	<b>Pedro Sánchez</b> De Casa de La Rioja en Córdoba
		<b>Prof. Carlos A. Luna Daas</b> Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

<b>Cr. Fabián Blanco</b> De Hacienda	<b>Cr. Jorge Marcelo Espinosa</b> De Finanzas Públicas	<b>Jorge Mario Ortiz</b> De Agricultura	<b>Lic. Beatriz Tello</b> De Empleo	<b>Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes</b> De Trabajo
<b>Ing. Hugo Fernando Vera</b> De Ciencia y Tecnología	<b>Zoraida Rodriguez</b> De Gestión Educativa	<b>Dr. Juan Antonio Carbel</b> De Ganadería	<b>Prof. Duilio Madera</b> De Políticas Socioeducativas	<b>José Avila</b> De Gestión Administrativa
<b>De Planiamiento e Innovacion Educativa</b>	<b>Dr. Santiago Azulay Cordero</b> De Ambiente	<b>Dra. Ivana Guardia</b> De Minería	<b>Carlos Renzo Castro</b> De Biotecnología	<b>Crio. Alberto Antonio Castillo</b> De Gral. de Policia
<b>D. Diego M. Rivero Almonacid</b> De Vivienda	<b>Arq. Pedro Daniel Flores</b> De Hábitat Social	<b>Esc. Liliana Zarate Rivadera</b> De Tierras	<b>Dra. Flavia Cecilia Leguiza</b> De Inclusion y Desarrollo Social	<b>Griselda Herrera</b> De Economía Social y Popular
<b>Prof. Jorge Luis Córdoba</b> De Deporte , Recreación e Inclusion	<b>Arq. Eduardo Raul Andalar</b> De Obras Públicas	<b>Lic. Alcira del V. Brizuela</b> De Transporte y Movilidad de la Pcia.	<b>Dña. Romina Noelia Guzman</b> De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	<b>Dr. Alfredo Pedrali</b> De Energía
<b>Dr. Gonzalo Enrique Calvo</b> De Atención de la Salud	<b>Lic. Marcia Ticac</b> De Promoción y Prevención	<b>Dr. Roberto Carlos Menem</b> De Gestión Administrativa	<b>Prof. Patricia Herrera</b> De Culturas	<b>Lic. Angela Karen Navarro Martínez</b> De la Mujer y la Diversidad
<b>D. José Antonio Rosa</b> de Turismo	<b>D. Juan Pablo Delgado</b> De Juventudes	<b>Dr. Lucas Alfredo Casas</b> De Justicia	<b>Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes</b> De Seguridad	<b>D. Défor Augusto Brizuela</b> De Derechos Humanos

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.**

**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	463,15
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	463,15
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	463,15
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	652,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	652,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	1.376,00
g) Balances e/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	1.376,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	6.472,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	1.376,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

j) Suscripción anual	Pesos	79.370,00
k) Ejemplar del día	Pesos	585,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	1.283,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	710,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	865,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	980,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	114.725,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	157.286,00